



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 558

(30 de Julio de 2008)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 550 de Mayo 30 de 2008.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 300 y Ley 152 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar la Dimensión 4ª EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, numeral 4.1.5 PROGRAMA: EDUCACIÓN SUPERIOR; SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR; el cual quedará así:

SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Objetivo: *Aumentar la cobertura de la Educación Superior, mediante la construcción de infraestructura física en el Departamento.*

PROYECTO	META
Construcción de infraestructura en el Instituto Tecnológico del Putumayo.	Ampliar en un 20% la capacidad instalada del Instituto.
Construcción de infraestructura de Centros Regionales de Educación Superior –CERES–.	4 CERES construidos –San Francisco, La Hormiga, Puerto Leguízamo y Puerto Asís–.

ARTÍCULO 2º: Insertar un nuevo subprograma en la Dimensión 4ª EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, numeral 4.1.5 PROGRAMA: EDUCACIÓN SUPERIOR, el cual quedará así:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Objetivo: *Apoyar el desarrollo de la investigación básica y estudios; divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano de la Institución y otros proyectos de inversión y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo.*

PROYECTO	META
Proyecto de fortalecimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo.	Instituto Tecnológico del Putumayo fortalecido.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 30 días del mes de julio de 2008



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 558

(30 de Julio de 2008)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 550 de Mayo 30 de 2008.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	: Julio 25 y 28 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	: Julio 29 de 2008.
TERCER DEBATE	: Julio 30 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día (30) del mes de Julio de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 30 de julio de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 558 del 30 de julio de 2008, "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza N° 550 de mayo 30 de 2008".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 558 del 30 de julio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 558 del 30 de julio de 2008.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

Revisó: Ricardo Alfredo Paredes Hidalgo, Secretario General y de Gobierno
Elaboró: Cecilia Zambrano